

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENAN ZA (N° 7.913)

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 3° inc. a) de la Ordenanza 7810/04 el que quedará redactado de la siguiente manera:

a) La época de cobro quedará limitada a los días sábados, domingos y feriados en el horario de 8,30 a 18 horas, en el período comprendido entre el 15 de diciembre y 15 de marzo de cada año.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 17 de noviembre de 2005.-

Expte. N° 143648-A-2005 CM.-